

con las prohibiciones de realizar tráfico de y entre Borjas Blancas y Juneda y viceversa y de realizar tráfico directo de Juneda a Borjas Blancas para Lérida y viceversa.

El itinerario de la hijuela entre Torregrosa y Mollerusa, de 7,5 kilómetros de longitud, se hará en expedición directa.

El itinerario de la hijuela-desviación entre Empalme y Mollerusa, de cuatro kilómetros de longitud, pasará por Miralcamp, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Miralcamp y Torregrosa y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días sin excepción las siguientes expediciones:

Dos expediciones de ida y vuelta entre Borjas Blancas y Lérida por Torregrosa y Margalef.

Se realizarán todos los días, excepto los miércoles de cada semana:

Una expedición de ida y vuelta entre Torregrosa y Mollerusa pasando por Miralcamp.

Se realizarán todos los miércoles de cada semana:

Una expedición de ida y vuelta entre Torregrosa y Mollerusa por el itinerario directo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus con capacidad para 31 viajeros sentados.

Dos ómnibus con capacidad para 28 viajeros sentados.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,5328 pesetas viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0799 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—4.546-A

Unificación número 72, entre Mojados y Puente Blanca, con prolongación entre Puente Blanca y San Cristóbal de Cuéllar (V-619) y entre Iscar y Valladolid (V-988), incluyendo como prolongación del mismo el tramo de nueva creación entre Iscar y Puente Blanca, de 3,9 kilómetros de longitud, que se denominará Unificación número 72, entre San Cristóbal de Cuéllar y Valladolid, con hijuela-desviación entre Puente Blanca y Mojados por Megeces, provincias de Segovia y Valladolid, a «Empresa Cabrero, S. L.», por cesión a su favor de los derechos del peticionario, C. Mariano Cabrero Blanco, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre San Cristóbal de Cuéllar y Valladolid, de 60,4 kilómetros de longitud, pasará por Valledado, Mata, Puente Blanca, Iscar, Pedrajas de San Esteban, Alcazarén, Mojados, La Pedraja, Boecillo y Laguna de Duero, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario de la hijuela-desviación entre Puente Blanca y Mojados, de 18 kilómetros de longitud, pasará por Cogeces de Megeces y Megeces, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta entre San Cristóbal de Cuéllar y Valladolid por Alcazarén.

Una expedición de ida y vuelta entre Valladolid e Iscar por Alcazarén.

Una expedición de ida y vuelta entre Iscar y Valladolid por Megeces.

Dos expediciones de ida y vuelta entre Laguna de Duero y Valladolid.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus de capacidad para 45 viajeros sentados.

Un ómnibus de capacidad para 43 viajeros sentados.

Un ómnibus de capacidad para 30 viajeros sentados.

Tres ómnibus de capacidad para 27 viajeros sentados.

Un ómnibus de capacidad para 24 viajeros sentados.

Un ómnibus de capacidad para 20 viajeros sentados.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,563 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,08445 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—4.547-A.

Madrid, 14 de julio de 1965.—El Director general, Pascual Lorenzo.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 30 de junio de 1965 ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Aldeanueva de Atienza y Jadraque (expediente número 7.837) a don Jesús Gonzalo Campos, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Aldeanueva de Atienza y Jadraque, de 44 kilómetros de longitud, pasará por La Toba, Congostina, Hien dela encina, Villares y Bustares, con para obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de v entre Congostina y Hien dela encina y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta entre Jadraque y Hien dela encina que se prolongará hasta Aldeanueva de Atienza los lunes, miércoles y viernes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 19 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,68 pesetas viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,102 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).—4.548-A

Servicio entre Santervás de la Vega y Villarrobejo (expediente número 8.059) a don Eustoquilo Gómez Caballero, como prolongación del que es concesionario entre Palencia y Villarrobejo (V-1.955:P-25), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Santervás de la Vega y Villarrobejo, de dos kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Diariamente, una expedición de ida y vuelta entre Santervás y Villarrobejo, excepto domingos y festivos, como prolongación de la establecida en el servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.955:P-25).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.955:P-25).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b), considerado en conjunto con el servicio-base.—4.548 bis-A.

Servicio entre Cabazás y Santa María de Mellid (expediente número 7.915) a don José Gómez Otero, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cabazás y Santa María de Mellid, de 2,7 kilómetros de longitud, pasará por La Florida,

con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales del servicio, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, sin excepción, una expedición de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses de 25 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,66 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,09915 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.—4.549-A.

Servicio entre Fontiveros a Fuentes de Año (expediente número 7.786) a don Zacarías González Calle, como hijuela del que es concesionario entre Avila y Horcajo de las Torres (V-214:AV-11), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Fontiveros y Fuentes de Año, de 14,5 kilómetros de longitud, pasará por Fuente el Sauz y Canales, con parada obligatoria para dejar y tomar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los miércoles y sábados de cada semana una expedición de ida y vuelta entre Fontiveros y Fuentes de Año.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V.214:AV-11).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-214:AV-11).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al ferrocarril coincidente el canon de coincidencia que corresponda.—4.550-A.

Madrid, 14 de julio de 1965.—El Director general, Pascual Lorenzo.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Supresión del paso a nivel con el ferrocarril de Madrid a Ciudad Real, trozo IV del acceso a Madrid por la C. N. IV, de Madrid a Cádiz, puntos kilométricos 8,500 a 9,900».

De conformidad con lo prevenido en el artículo 52, 2.º, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace saber a los propietarios y titulares de derechos e intereses afectados por las obras de «Supresión del paso a nivel con el ferrocarril de Madrid a Ciudad Real, trozo IV del acceso a Madrid por la C. N. IV, de Madrid a Cádiz, puntos kilométricos 8,500 a 9,900», incluidas en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo Económico y Social para el trienio 1964-67, aprobado por Ley de 28 de diciembre de 1963, que los días 11 y 12 de agosto del año en curso se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de las fincas que se describen en relación adjunta y que son objeto de expropiación forzosa que motivan las obras de referencia, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan en el apartado 3.º del referido artículo 52 de la Ley y acudir a la Jefatura de Obras Públicas, sita en Agustín de Bethencourt, 4, en el día y horas señalados en la indicada relación, para trasladarse posteriormente a las fincas, provistos de los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos, títulos de propiedad, y los propietarios con el último recibo de la contribución y certificación catastral, significándose que hasta el levantamiento de las mencionadas actas previas podrán formularse ante este Servicio cuantas alegaciones se consideren oportunas a los efectos de subsanar posibles errores.

Madrid, 21 de julio de 1965.—El Ingeniero Jefe.—6.179-E.

Relación que se cita

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia — Metros cuadrados	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Día	Observaciones — Mes	Hora
1	Construcciones Molinar. Joaquín García Morato, 134 triplicado	338	Parcialmente	Solar	11	agosto	9,30
2	Area Metropolitana de Madrid. Ministerio de la Vivienda. Plaza San Juan de la Cruz	13.400	Idem	Idem	11	agosto	9,30
3	Boethicher y Navarro. S. A. Ventura Rodríguez, 24	1.350	Idem	Idem	11	agosto	9,30
4	Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles. Paseo del Rey, 8	10	Idem	Idem	11	agosto	11,00
5	S. A. de Construcciones y Arriendos. Paseo Pintor Rosales, 36	3.217	Idem	Idem	11	agosto	11,00
6	Ministerio de Agricultura. Servicio de Vías Pecuarias. Paseo de María Cristina, 1	1.750	Idem	Vía pecuaria	11	agosto	11,00
7	Don Pablo y don Balbino Luis Martín García. Mardres, 21 (Getafe)	309	Totalmente	Solar edificado	11	agosto	12,30
8	Doña Saturnina López García. Paseo Delicias, 128, tercero B	304	Parcialmente	Solar	11	agosto	12,30
9	Manufacturas Acrom, S. A. Carretera Andalucía, kilómetro 9,200	2.417	Idem	Solar parcialmente edificado	11	agosto	12,30
10	Ministerio del Ejército. Alcalá, 51	4.410	Idem	Solar	12	agosto	9,30
11	Ministerio de la Vivienda. Plaza de San Juan de la Cruz	8.161	Idem	Idem	12	agosto	9,30
12	Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid. Plaza de la Villa	1.500	Idem	Idem	12	agosto	9,30
13	Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles. Avenida de la Ciudad de Barcelona, 2	1.987	Idem	I. c. m.	12	agosto	9,30
13'	Cía. Auxiliar de Transportes, S. A. Avenida de José Antonio, 20	—	Idem	Arrendatario	12	agosto	11,00
14	Don Agustín Cazañas García. Carretera Andalucía, kilómetro 9	1.365	Idem	Solar	12	agosto	11,00
15	Herederos de don Juan José Martínez Seco. Postas, 19	10.422	Idem	Idem	12	agosto	11,00
16	Don José María Alonso López. Aldea del Fresno, 9	187	Idem	Idem	12	agosto	12,30
17	Don Manuel García López. Oxiéno, 4 (Villaverde Alto)	1.604	Idem	Idem	12	agosto	12,30
18	Don Manuel García López. Oxiéno, 4 (Villaverde Alto)	369	Idem	Idem	12	agosto	12,30